ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0042-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 6 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Arguëlles Victorero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar en la designación del personal de los centros penitenciarios, la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos, capacitándolos permanentemente y realizarán sus funciones de forma profesional y con pleno respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de las mujeres reclusas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.** **Artículo Único.** Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 6, recorriéndose el subsecuente en su orden, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue: **"Artículo 6. Organización del Centro Penitenciario** …
No tiene correlativo	**Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal de los centros penitenciarios se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos. Para el efecto, podrán establecerse cursos teóricos y prácticos de formación y perfeccionamiento, siendo requisito necesario para la obtención del cargo, la aprobación de los exámenes respectivos.**
No tiene correlativo	**El personal del sistema penitenciario será capacitado permanentemente y realizará sus funciones de forma**

No tiene correlativo **…**	**profesional y con pleno respeto a los derechos humanos.** **El personal del sistema penitenciario deberá poner especial énfasis en el respeto a los derechos humanos de las mujeres reclusas, para tal efecto será capacitado con perspectiva de género.** **…**
	TRANSITORIOS **Primero-.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** En un plazo de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Federal realizara las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto. **Tercero.-** Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda. Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 12 días del mes de mayo de 2020.

JCSV